



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 12261.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Alquiler vacacional:

En Madrid, a 02 de diciembre de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de CONFEDERACION EMPRESARIAL MADRID, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Se alquila una casa, la cual no tuvo suministro de agua durante tres días debido al impago de las facturas, cuando la empresa decía que era por cortes en la zona. Todo esto supuso gastos extras en higiene y agua para poder beber y cocinar, etc. Siendo la casa inhabitable. Todo esto lo tuvimos que discernir por nuestra cuenta, ya que la empresa decía que era normal.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente y solicita: "El reembolso completo de la factura y cubrir los gastos extras generados durante estos días".

En los escritos del 27 de abril y del 28 de octubre de 2022, refiere: "Estoy de acuerdo con el importe que la empresa propone para devolver, pero me dijeron que necesitaban que ustedes les contactaran. Hace unos meses presenté un documento diciendo que estaba de acuerdo, pero aún no he recibido el reembolso. Hablé con atención al cliente de consumo y me dijeron que escribiese un correo electrónico a esta dirección".

En su escrito del 2 de noviembre de 2022, refiere: "Referido al expediente 21-ARBC-#####.3/2021, no estoy de acuerdo con la solución que ofrece la empresa de un descuento en una próxima compra que no quiero hacer y por ello solicito la devolución total del importe 851,60 € por las molestias, ya que la vivienda era inhabitable y los gastos extraordinarios que originó no tener agua en la vivienda debido al impago de las facturas de la empresa".

En sus escritos del 24 y del 29 de noviembre de 2022, refiere: "No estoy de acuerdo y quiero solicitar el reembolso completo, ya que me generó gastos extraordinarios, aparte de los de la propia estancia que asciende a 851,60 €".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación**

Comunidad de Madrid

manifestando: "Confirmamos que el reclamante no tuvo agua al menos durante 3 días, y aunque el motivo fue por impago, esta circunstancia coincidió con cortes generales y lo achacábamos a los cortes de agua de Aqualia, compañía de agua local. Pero al comprobar que los vecinos sí tenían, nos pusimos en contacto con Aqualia y nos confirmaron que estaba cortada por impago. Inmediatamente pagamos la factura pendiente y restituyeron el suministro. Al reclamante le ofrecimos un descuento de las 3 noches afectadas, pero no aceptó porque quería una indemnización además de las 3 noches y no nos dio más opciones indicándonos que prefería presentar una hoja de reclamaciones. Nuestra propuesta es descontarle esas 3 noches (total 393 €) y ofrecerle un descuento del 10% en su próxima visita a Tarifa".

En su escrito de fecha 21 de noviembre de 2022, refiere: "En relación a la **reclamación** de ##### con nº de referencia 75/#####.9/21 y expediente ##### RECLAMACION #####. #####, el reclamante, nos confirmó que Consumo en la Junta de Andalucía había aceptado el acuerdo de abonar el importe correspondiente a 3 noches con un importe de 393,30 €. Nos pidió el abono de tal cantidad a su número de cuenta, pero le respondimos que teníamos que esperar a la comunicación de la oficina de consumo de la Junta de Andalucía. Tal comunicación hacia mi persona no se produjo por parte de la Junta. En cualquier caso, no me opongo a que la Oficina de Consumo de la Comunidad de Madrid actúe como mediador. Por lo tanto, confirmo que acepto que ##### no tenga que abonar 3 noches de alojamiento de un total de 6. Siendo el importe por noche de 131,10 € y de las 3 noches 393,30 €. Espero que este sea un acuerdo que satisfaga al reclamante. Estoy a su disposición para cualquier consulta".

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, ambas partes manifiestan que el corte existió y que fueron tres días de las seis noches que duró el alojamiento. El reclamante primero acepta la propuesta del reclamado pero en su último escrito no lo acepta. El importe total de las 6 noches fue 851,60 € y los 3 días de corte serían 425,8 €. La empresa le ofrece 393 € y un 10% de descuento en su próxima visita. Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en **EQUIDAD** y se ESTIMA PARCIALMENTE las pretensiones del reclamante y se debe devolver la cantidad resultante de las tres noches no disfrutadas que ascenderían a 425,8 € más el 10% de descuento en su próxima visita.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.



Comunidad de Madrid

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.